



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguana

J01lctoChiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro

Tel. 5760302

Auto N° 296

Chiriguana, seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ELIECER GRANADOS DIAZGRANADOS CONTRA DRUMMOND LTD.
RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2009-00052-00.

Apruébese la liquidación de costas concentradas elaborada por secretaría, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 366 del Código General del Proceso.

El superior mediante providencia del 31 de julio de 2020, apostilló: "(...) solo hasta que se resuelvan dichos recursos de reposición y apelación propuestos contra el auto que aprueba la liquidación de costas, las mismas quedan ejecutoriadas, y por tanto, antes de eso la condena por ese concepto no presta merito ejecutivo, dado que no es una obligación exigible (...)". En ese orden de ideas, como quiera que una vez tome ejecutoria este proveído, se podrá librar mandamiento de pago por este concepto, no es plausible disponer proseguir con el trámite solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante.

De otra parte, teniendo en cuenta que el auto que libro mandamiento de pago, fue revocado parcialmente, estamos frente a un proceso ejecutivo, en el cual no es procedente entregar dineros sin que se haya dictado sentencia de seguir adelante la ejecución y se haya aprobado la liquidación del crédito no es dable proceder a entrega de dineros obrantes en el proceso, pues así lo dispones el artículo 444 y siguientes del C.G.P.

Ejecutoriado este proveído, retorne al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Magola De Jesus Gomez Diaz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral

Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **704af07fe2ddcc4fa981e47c0558dfc6fe14e186a16f32083bacc515c43a9f46**

Documento generado en 06/04/2022 06:56:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>